

SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA

A los efectos de dar cumplimiento a las obligaciones recogidas en el artículo 89.1 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se informa a la PERSONA de los detalles del sistema de videovigilancia implantado en la ORGANIZACIÓN.

En relación a dicho sistema, les informamos de que ha sido diseñado teniendo en cuenta el marco legal existente, siendo relevante destacar los siguientes extremos:

- La finalidad del mismo es gestionar la seguridad de los bienes, las instalaciones y las personas, todo ello con respeto a los principios de proporcionalidad e intervención mínima. En el supuesto de que se haya captado la comisión flagrante de un acto ilícito por los trabajadores, podrá ser utilizado con fines disciplinarios.
- La zona videovigilada esta señalizada con los carteles que marca la legislación vigente.
- El sistema de videovigilancia única y exclusivamente registra imagen, no audio.
- Quedan excluidas fuera de la zona de grabación espacios tales como aseos, zonas de descanso, vestuarios y similares.
- Las imágenes captadas se almacenarán durante un máximo de 30 días, salvo en los supuestos en los que se produzca alguna situación de especial relevancia y sea necesario guardar dichas imágenes en otros dispositivos para ser utilizadas con fines organizativos, legales o documentales, o quedar a disposición de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, el Ministerio Fiscal o la autoridad judicial.
- Para más información sobre este tratamiento de datos asociada puede consultar la política de protección de datos.